

201300013

RESUMEN DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 22 DE MARZO DE 2013

En la Casa Consistorial de Parla, a 22 de marzo de 2013, se reúne la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión Extraordinaria y Urgente.

Presidente:

D. JOSÉ MARÍA FRAILE CAMPOS

Miembros corporativos asistentes:

DÑA. MARÍA JOSÉ LÓPEZ BANDERA
D. PABLO SÁNCHEZ PASTOR
DÑA. MARÍA ANTONIA GONZÁLEZ BLANCO
D. FERNANDO JIMÉNEZ DÍAZ

Consejera Delegada:

DÑA. LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Excusan la asistencia a este acto:

DÑA. VICTORIA MUÑOZ AGÜERA
D. GONZALO DE LA PUERTA JIMÉNEZ
D. JOSÉ LUIS ISABEL JIMÉNEZ



Presidió el Sr. Alcalde-Presidente D. José María Fraile Campos, actuando de Secretaria la de la Corporación D^a Carmen Duro Lombardo.

Siendo las 09:30, por la Presidencia se declaró abierta la sesión y de conformidad con el Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Ratificar la urgencia de la convocatoria de conformidad al art. 113.1a del ROF.

2. APROBACIÓN DEL PLAN JUBILACIÓN PARCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Aprobar la Propuesta de la Consejera delegada del Área de Personal y Régimen Interior de Ratificar el Acuerdo alcanzado el pasado día 21 de marzo de 2013 en la Mesa General de negociación, en materia de jubilación parcial del personal laboral del Ayuntamiento de Parla que dice:

Visto el Acuerdo de la Mesa de Negociación sobre el Plan de Jubilación suscrito por los Sindicatos que dice:

**ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN SOBRE EL
PLAN DE JUBILACIÓN PARCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE PARLA**

I

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de julio de 2012, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Parla acordó la suspensión del cumplimiento de determinados artículos del Acuerdo y del Convenio Colectivo extraestatutario que regulaban las condiciones de trabajo entre el Ayuntamiento de Parla y su personal funcionario y laboral.

Dicha suspensión encontraba su fundamentación en el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Entre los artículos que quedaron anulados se encuentran los artículos 50 y 51 que regulaban respectivamente la jubilación y el fomento del empleo así como los incentivos a la jubilación.

Por tal motivo, las partes representadas en la *“Mesa General de negociación de las materias comunes que afectan al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Parla”*, iniciaron el pasado día 18 de enero las negociaciones conducentes a pactar las condiciones básicas que habrán de integrarse en el Capítulo correspondiente del próximo Convenio / Acuerdo colectivo.

El presente Acuerdo ha sido negociado conforme a lo dispuesto el Estatuto Básico del Empleado Público y cumpliendo las disposiciones legales vigentes en esta materia.

El pasado día 15 de marzo se ha aprobado el Real Decreto Ley 5/2013, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, que en su Capítulo II acomete las modificaciones en materia de jubilación en la Seguridad Social.

II

JUSTIFICACIÓN

Los límites impuestos por las sucesivas leyes de presupuestos a la tasa de reposición y a las contrataciones temporales, así como la ausencia de puestos de trabajo de carácter técnico en la plantilla municipal, en un contexto en el que a la administración se le exige cada vez más un alto grado de profesionalidad y especialización, impiden solucionar a corto plazo la carencia de recursos humanos adecuados en el Ayuntamiento de Parla.

En este sentido se considera necesario articular un Plan de jubilación parcial que, al tiempo que resuelve las necesidades individuales de quien desea acceder a la jubilación parcial, posibilite al Ayuntamiento adecuar las contrataciones de relevistas a las efectivas necesidades de cualificación de la plantilla municipal.

Esta facultad organizativa del Ayuntamiento, que le faculta para que por medio de contratos de relevo se pueda acomodar progresivamente la cualificación de la plantilla de empleados públicos deberá acomodarse al principio económico, irrenunciable, de no incrementar la masa salarial del capítulo I del Presupuesto municipal.

Del mismo modo, el Ayuntamiento de Parla establece que las jubilaciones parciales y los subsiguientes contratos de relevo se realizarán en dos procesos selectivos anuales, que se realizarán con un criterio eminentemente práctico y que en todo caso garantice los principios de igualdad, capacidad y mérito.

Con el objeto de garantizar la aplicación de la regulación vigente con anterioridad a la entrada en vigor del citado Real Decreto Ley 5/2013, en lo relativo a los requisitos de acceso, condiciones y reglas de determinación de prestaciones de las diferentes modalidades de jubilación, en el marco de las negociaciones del Convenio/Acuerdo colectivo del Ayuntamiento de Parla por la Mesa General de Negociación se ha alcanzado el siguiente Acuerdo:

Artículo 1.- Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar el Plan de jubilación parcial aplicable para las jubilaciones que los empleados públicos del Ayuntamiento de Parla causen antes del 1 de enero de 2019.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Lo dispuesto en el presente Acuerdo será aplicable:

1. A los empleados públicos que hayan accedido a la pensión de jubilación parcial con anterioridad al día 1 de abril de 2013.
2. A todos los empleados públicos del Ayuntamiento de Parla que han sido incorporados al Plan de jubilación parcial que se acompaña al presente Acuerdo como Anexo número 1, con independencia de que el acceso a la jubilación parcial se produzca con posterioridad al día 1 de abril de 2013.
3. A todos los empleados públicos del Ayuntamiento de Parla que no han sido incorporados en el Anexo número 1 pero que reúnan los requisitos de acceso, condiciones y reglas de determinación de prestaciones vigentes antes de la entrada en vigor del Real Decreto Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo.
4. En todo caso, las jubilaciones parciales y las subsiguientes contrataciones de relevo, quedarán supeditadas a la aceptación y aprobación del Instituto Nacional de la Seguridad Social, sin que en ningún caso puedan derivarse, para el caso de denegación, responsabilidades para el Ayuntamiento de Parla, tanto del empleado municipal que solicite su jubilación parcial, como del trabajador relevista que lo sustituya.

Artículo 3.- Desarrollo y ejecución del Plan

La jubilación parcial de los empleados públicos a los que les resulte de aplicación el presente Acuerdo se irá produciendo conforme a los siguientes criterios:

Criterio 1.- Cumplimiento de requisitos legales: por el cumplimiento de la edad señalada y de los demás requisitos exigibles para el acceso a la jubilación parcial (años de cotización, etc).

Criterio 2.- Criterio Económico: la jubilación parcial de un empleado público, y el subsiguiente contrato de relevo, no podrá suponer un incremento de la masa salarial. A estos efectos el Ayuntamiento de Parla podrá concentrar los procesos de jubilación parcial, para garantizar que la suma de los importes de los contratos de relevo no superen la suma de los importes presupuestados para las plazas ocupadas por los jubilados.

Criterio 3.- Criterio organizativo: Los contratos de relevo que se produzcan para cubrir las jubilaciones parciales estarán supeditados a las necesidades organizativas del Ayuntamiento de Parla.

Artículo 4.- Inscripción del Acuerdo

El presente Acuerdo deberá ser registrado en el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Disposición adicional primera.- Subsanación de errores materiales

La relación nominal que figura en el Anexo I del presente Acuerdo se expondrá en el Tablón de anuncios del Departamento de Personal del Ayuntamiento de Parla por un plazo de cinco días, para la subsanación de omisiones y/o de errores materiales, a los efectos de la preceptiva inscripción de dicho Anexo en el Registro del INSS.

2.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE CONDICIONES DE TRABAJO DE CARÁCTER INDIVIDUAL DEL PERSONAL QUE EJERCE LAS TAREAS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA

Se procede a la aprobación de un expediente de modificación sustancial de las condiciones de trabajo de los empleados públicos incluidos en el Servicio de Residuos Sólidos Urbanos.

El soterramiento de contenedores ha tenido como consecuencia una disminución del volumen de trabajo que se prestaba con medios humanos y materiales propios y un aumento del grado de externalización del servicio.

Debido al paulatino soterramiento de contenedores descrito, se produjo una disminución de personal municipal adscrito al servicio y la consiguiente reubicación en otras áreas municipales.

Los trabajadores han sido reubicados dentro del Área de Medio ambiente viendo modificado su horario y sus funciones, y por tanto, sus complementos retributivos. Por todo ello, se procede a realizar este expediente de modificación sustancial de condiciones de trabajo del personal del Servicio de Residuos Sólidos Urbanos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Aprobar la Propuesta de la Consejera delegada del Área de Personal y Régimen Interior en el siguiente sentido:

Primero: La aprobación del expediente de modificación sustancial de condiciones de trabajo de carácter individual del personal del Servicios de Residuos Sólidos Urbanos del Ayuntamiento de Parla y la correspondiente modificación por acuerdo de Junta de Gobierno de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) para adaptarla a dicho expediente de modificación sustancial.

Segundo: Que se de traslado del presente Acuerdo a aquellas Dependencia Municipales afectadas, así como a los empleados públicos incluidos en la modificación sustancial.

4.-APROBACIÓN MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE CONDICIONES DE TRABAJO DE CARÁCTER INDIVIDUAL DE AUXILIARES DE CONTROL DE MANTENIMIENTO Y EDIFICIOS PÚBLICOS

Se procede a la aprobación de un expediente de modificación sustancial de las condiciones de trabajo de los empleados públicos incluidos del colectivo de Auxiliares de Control y Mantenimiento de Edificios.

Después de que se haya realizado la modificación sustancial efectuada en fecha de 4 de noviembre de 2011, que permitía responder eficazmente a las necesidades de los diferentes edificios públicos, se han visto alteradas sustancialmente las condiciones establecidas, por un doble motivo, por un lado porque se ha producido una progresiva disminución de trabajadores adscritos al servicio concernido (jubilaciones) y por otro lado se han aumentado los servicios prestados por este Ayuntamiento a lo largo del año 2012.

El Ayuntamiento de Parla se ve en la obligación de estudiar y dar respuesta a la necesidad de cubrir en algunos centros o áreas, el puesto de Auxiliar de Control que por diversas razones, no tienen actualmente este personal asignado y por ello se procede a realizar este expediente de modificación sustancial de condiciones de trabajo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Aprobar la Propuesta de la Consejera delegada del Área de Personal y Régimen Interior en el siguiente sentido:



Primero: La aprobación del expediente de modificación sustancial de condiciones de trabajo de carácter individual del personal que ejerce tareas de vigilancia, conservación y notificación en edificios públicos, servicios e instalaciones del Ayuntamiento de Parla y la correspondiente modificación por acuerdo de Junta de Gobierno de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) para adaptarla a dicho expediente de modificación sustancial.

Segundo: Que se de traslado del presente Acuerdo a aquellas Dependencia Municipales afectadas, así como a los empleados públicos incluidos en la modificación sustancial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las 09:45 minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

